



MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 FEB 2013

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de setiembre de 2011.-----

RESULTANDO: Que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **ODERLUX S.A.**, tendiente a la construcción de un Complejo Turístico 5 estrellas denominado Altos del Arapey Club de Golf y Hotel Termal, ubicado en el departamento de Salto, por un monto de UI 139:814.386, de los cuales UI 139:531.138 se considera inversión elegible.

CONSIDERANDO: I) Que la firma **ODERLUX S.A.** solicita la transposición del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de activo fijo destinados al equipamiento, al monto imponible correspondiente a la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto total de UI 1.639.530 y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicio destinados a la construcción, al monto imponible correspondiente a la importación de bienes destinados a la construcción, por un monto total de UI 6.719.355, que no implican modificación en la inversión total ya declarada.-----

II) Que la firma **ODERLUX S.A.** solicita prórroga del plazo para la obtención de los beneficios otorgados hasta el 31 de diciembre de 2013.-----

III) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.-----

7A002-L1/12


M.E.E.

OK

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.-----

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

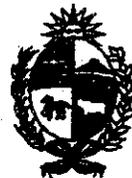
RESUELVEN .

1º.- Modifíquense los numerales 2º a 6º y 9º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de setiembre 2011, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "2º.- Autorízase a la empresa **ODERLUX S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 94:282.095.-----

3º.- Autorízase a la empresa **ODERLUX S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI 2:409.227.-----

4º.- Autorízase a la empresa **ODERLUX S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 20:086:605.-----

5º.- Autorízase a la empresa **ODERLUX S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones bienes destinados a la construcción (infraestructura y



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

obra civil), cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 10.139.235.-----

6º.- Autorízase a la empresa **ODERLUX S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 30:225.840, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 175/003.-----

9º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2010 y el 31/12/2013."-----

2º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----

74 002 - LI / 12

OK

[Signature]
VTO
M.E.E.

[Signature]

FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía
y Finanzas

[Signature]